

Contra este M.<sup>e</sup> Capitulado 6.<sup>o</sup> miembro  
qui accedaron a su Admision, lo otro por ver  
en recienno siempre tarde, <sup>Anta vez.</sup> dificultoso, y mas  
dequible lo que pudiera traer a nuevo  
Ejemplares de que no han llegado a ser efer  
bras estas responsabilidades, y lo otro ultimo  
y mas principal que algunos de los Cavaller  
os Capitulares no tienen. Aque hacen las  
responsabilidades por su manifesta Obvia  
y Carencia de bienes, otros por tenerlo  
Circulador, y en llegando el Sabregon, vero  
la responsabilidad, y los restantes aunque  
tienen bienes tienen los considera el p.<sup>o</sup> Co  
grauador alomenor en mucha parte  
por igual responsabilidad de la perdida to  
tal de Caudal de Ponto de Nueve  
que entiendo este Casa de Oro de Ciento qua  
renta mil rs. y por estas Consideraciones re  
sponde a la Ciudad su anterior protesta  
del dia veinte y ocho y la del dia dos como  
la Inceata en el testimonio remitido por  
la Thomas de Ponto en quanto le sea  
adaptable los danos y perjuicios, y q.<sup>o</sup> se  
instruir los recienno a la supouerada